MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 225-2021

Guatemala, 27 de mayo de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, fue aprobada la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, la cual tiene por objeto la promoción del comercio electrónico, la validación, fomento y estímulo de las operaciones efectuadas por medio de las nuevas tecnologías de la información y, especialmente, brindar seguridad y certeza jurídica a las contrataciones, comunicaciones y firmas electrónicas.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Gubernativo número 135-2009, que contiene el Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, se desarrollan los preceptos normativos contenidos en el Decreto identificado en el considerando anterior; asimismo, mediante el Acuerdo Ministerial número 344-2020, se instruyó a todas las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas para que implementen gradualmente el uso de la firma electrónica y/o firma electrónica avanzada, según proceda, como estímulo a la modernización en los procedimientos o actos administrativos; por lo que deviene procedente emitir la disposición que apruebe el procedimiento para la implementación de la firma electrónica avanzada en este Ministerio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; Acuerdo Gubernativo número 135-2009, Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, 130 y 143 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Ministerial número 344-2020, que instruye la implementación de la Firma Electrónica y/o Firma Electrónica Avanzada en todas las dependencias de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la versión 01 del procedimiento "Implementación de la Firma Electrónica Avanzada en Procesos Institucionales", el cual a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial se realizará conforme a la descripción detallada en el documento anexo, para aplicación de las dependencias de este Ministerio que requieran la implementación del uso de la firma electrónica avanzada.

Artículo 2. Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Recursos Humanos, en su calidad de responsables del contenido del presente procedimiento, llevar a cabo la socialización del procedimiento aprobado por medio de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Recursos Humanos, podrán proponer las actualizaciones al procedimiento identificado en este Acuerdo, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobado por el Despacho Ministerial.

Artículo 4. Para los casos no previstos en la implementación de la firma electrónica avanzada en procesos institucionales, la Autoridad Administrativa Superior de cada dependencia deberá realizar las coordinaciones respectivas y las acciones correspondientes, según el ámbito de competencia, para garantizar una adecuada implementación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.